

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OCAMPO, GTO.

LA INGENIERA MA. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE OCAMPO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I, INCISO b) ARTICULO 77 FRACCIONES V, VI Y XVIII Y ARTÍCULOS 236 Y 239 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESION NÚMERO 109 CELEBRADA EL DIA 29 DE ABRIL DE 2021, APROBÓ LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACION PARA EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 236 Y 239 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTICULO 1, 2, 248 Y 259 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ARTICULO 12 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACION PARA EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Corresponde a la Tesorería Municipal y a los Organismos Descentralizados conforme a las facultades establecidas en estas disposiciones, la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones. Esta facultad podrá ser delegada.

Artículo 2.- Los productos que percibirá el Municipio serán, además de los previstos en este título, los señalados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción I inciso B) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Artículo 3- Las multas por infracciones a los diversos Reglamentos vigentes, así como al Bando de Policía y Buen Gobierno, se pagarán conforme a lo dispuesto en los propios ordenamientos.

ARRENDAMIENTO, EXPLOTACION, USO O ENAJENACION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES

Artículo 4.- Por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad municipal se pagará de conformidad con la siguiente:

l).- Por arrendamiento de la maquinaria:

Concepto	Unidad	Costo
a).-Renta de retroexcavadora	Por hora de uso	\$532.00
b).-Renta de tractor D-7	Por hora de uso	\$1,041.00
c).-Renta de moto conformadora	Por hora de uso	\$631.00

d).-Renta del rodillo	Por hora de uso	\$363.00
e).-Renta de tolva	Por convenio	-
f).- Renta de Grúa Alumbrado Publico	Por día	\$1,108.00

II).-Por arrendamiento de los locales del mercado municipal:

Concepto	Unidad	Costo
a).-Renta de locales tipo "A"	Por mes	\$108.00
b).-Renta de locales tipo "B"	Por mes	\$194.00
c).- Renta de local tipo "C"	Por mes	De \$ 1,615.00 a \$ 2,691.00

III).-Por servicio de traslado vehículo oficial, ambulancia y grúa.

Concepto	Unidad	Costo
a).-Servicio de vehiculo oficial	Por traslado	\$104.00
a).-Servicio de la ambulancia	Por traslado	De \$ 538.00 a \$ 1,615.00
b).-Servicio de la grúa	Por km. Trasladado	\$ 22.00

Si derivado de la petición que hagan los familiares de los usuarios de la ambulancia y previo estudio socio económico se determina que carecen de los recursos económicos para sufragar dicho pago, se exentará de la obligación de pago de la cuota establecida en este artículo.

IV).-Por la prestación de servicios sanitarios en Mercado Municipal.

Concepto	Unidad	Costo
a).-Uso de Baños	Por persona	\$ 5.00

Artículo 5.- Por la enajenación de bienes muebles propiedad municipal se pagará de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Costo
I.-Por la venta de activos fijos	Por unidad	Mediante subasta pública o precio fijado por Ayuntamiento
II.-Por la venta de material hidráulico	Por unidad	Costo más 10 %
III.-Por la venta de hipoclorito de sodio	Por kilogramo	Costo más 10 %

USO DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 6.- Por el uso de la vía pública se pagará de conformidad con lo siguiente:

I).- Comerciantes:

Concepto	Unidad	Costo
I.- A Tianguistas	Por metro lineal	\$7.50
II.- Días de feria	Por metro lineal	\$129.00
III.-Días de feria comerciantes foráneos	Por metro lineal	\$ 193.50
IV.-Día de fechas especiales	Por metro lineal	\$ 59.00

V.- Día de fechas especiales a comerciantes de fuera	Por metro lineal	\$ 97.00
--	------------------	----------

II).- Por venta de alimentos

Concepto	Unidad	Costo
I.- De uno a cuatro metros	Metro por día	\$ 7.50
II.-De cinco a siete metros	Por día	\$ 31.00

MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

Artículo 7.- Las multas por infracciones a los diversos Reglamentos vigentes, así como al Bando de Policía y Buen Gobierno, se pagarán conforme a lo dispuesto en los propios ordenamientos.

INSCRIPCIÓN A PADRONES Y COSTO DE BASES DE LICITACIONES

Artículo 8.- La inscripción al padrón de contratistas y proveedores a que se refiere este artículo se causará conforme a la siguiente respectivamente:

a) Contratista

Concepto	Costo
I. Inscripción	\$ 2,550.00
II. Refrendo	\$ 2,107.00

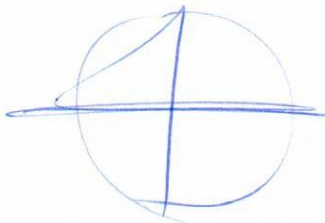
b) Proveedor

Concepto	Costo
I. Inscripción	\$ 1,107.50
II. Refrendo	\$ 554.00

Artículo 9.- Por el registro de las bases para concursos de licitación de obra de la Dirección de Obras Públicas será de **\$1,317.56 (Mil trescientos diecisiete pesos 56/100 m.n.) a \$5,269.19 (cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos 19/100 M.N.)** dependiendo de la magnitud de la obra.

Artículo 10.- La inscripción al padrón de peritos valuadores a que se refiere este artículo se causará conforme a lo siguiente:

Concepto	Costo
I. Inscripción	\$ 2,073.00
II. Refrendo	\$ 776.00



Elba Calderón M.F.

EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y CONFORMIDADES

Artículo 11.- Los Permisos otorgados por el C. Presidente Municipal, que podrá delegar al Secretario del H. Ayuntamiento, se cobrarán de conformidad a las siguientes:

I.- El costo por el permiso para la realización de Fiestas particulares, bodas, quince años, convivios familiares en salones de fiestas será de **\$332.00 (Trecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

En el caso de medio rural para otorgar este permiso, deberán presentar la anuencia otorgada por el Delegado Municipal al menos con 3 días naturales de anticipación.

II.- El costo por el permiso para la realización de Bailes Públicos se cobrará de **\$554.00 (Quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) a \$39,513.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Trece pesos 00/100 M.N.)** el monto a pagar se determinará considerando los siguientes criterios:

- a) Fecha del evento: Si se trata de fecha festiva.
- b) Costo por ingresar al evento.
- c) Nivel de popularidad del Grupo Musical

III.- Los permisos para la realización de fiestas patronales sin venta de bebidas alcohólicas se otorgarán sin costo alguno.

Debiendo tramitar para las anteriores fracciones II y III, su anuencia mediante una solicitud por escrito que contenga datos generales del solicitante y datos generales del establecimiento en el cual se realizará el evento y tratándose en el caso del medio rural además deberán presentar la anuencia otorgada por el Delegado Municipal ante la Presidencia Municipal y/o la Secretaría del H. Ayuntamiento al menos con 5 días naturales de anticipación, la que podrá ser negada en caso de haberse otorgado dicha anuencia para otro evento similar a realizarse durante la misma semana; además de que tendrán que cubrir el costo de los elementos de Seguridad Pública.

IV.- Permiso anual para uso de la vía pública como extensión de establecimientos comerciales **\$7,933.28 (Siete mil novecientos treinta y tres pesos 28/100 M.N.)** hasta por 4 metros lineales. El metro o fracción de metro \$1,983.32 (Mil novecientos ochenta y tres pesos 32/100 M.N.).

V.- Permiso para el cierre de calles para fiestas y festejos de cualquier tipo por día **\$113.00 (Ciento trece pesos 85/100 M.N.)**.

VI.- Permiso anual de estacionamiento exclusivo **\$7,933.28 (Siete mil novecientos treinta y tres pesos 28/100 M.N.)** hasta por 4 metros lineales. El metro o fracción de metro extra \$1,983.32 (Mil novecientos ochenta y tres pesos 32/100 M.N.).

VII.- Conformidad municipal en materia de alcoholes a que se refiere el artículo 14 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de Ocampo, Gto., **\$1,552.50 (Mil quinientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.)**.

VIII.- Conformidad municipal en materia de seguridad privada **\$1,552.50 (Mil quinientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.)**.

IX.- Aviso de apertura de establecimiento comercial **\$ 310.50 (Trecientos diez pesos 50/100 M.N.)**.

Elba Gladys mt 20

X.- Por la expedición de licencias anual de funcionamiento de establecimientos mercantiles sin venta de bebidas alcohólicas **\$207.00 (Doscientos siete pesos 00/100 M.N.)**.

Artículo 12.- Por la expedición de anuencias para los siguientes eventos: carreras de caballos, jaripeos y peleas de gallos se cobrará de **\$665.50 (Seiscientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.)** a **\$6,585.00 (Seis mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

El monto a pagar se determinará considerando los siguientes criterios:

- a).- Fecha del evento: si se trata de fecha festiva
- b).- Costo por ingresar al evento

SERVICIOS BRINDADOS POR LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 13.- Por servicios prestados por la Dirección de Seguridad Pública:

I).- Elementos de Seguridad Pública para vigilancia de eventos particulares tales como: bodas, XV años, etc., **\$776.25 (Setecientos setenta y seis pesos 25/100 M.N.)** por cada elemento hasta un máximo de cinco horas.

II).- Elementos de Seguridad Pública para vigilancia de eventos públicos tales como: carreras de caballos, bailes, etc., **\$776.25 (Setecientos setenta y seis pesos 25/100 M.N.)** por cada elemento hasta un máximo de cinco horas.

SERVICIOS BRINDADOS POR LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL

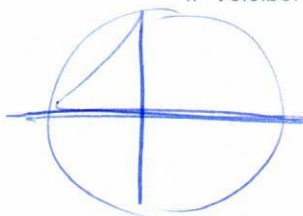
Artículo 14.- Por servicios prestados por la Unidad de Protección Civil:

I).- Dictamen emitido por la Unidad de Protección Civil y Factibilidad expedida por protección civil **\$323.00 (Trecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)** en general.

SERVICIOS BRINDADOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 15.- COMUDE

I.- Voleibol



II.- Futbol Varonil

Concepto	Costo
a) Expedición de Credencial	\$ 15.50
b) Inscripción	\$112.00
c) Fianza	\$112.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and another at the bottom right.]

Elsa Galader mfg

Concepto	Costo
a)Expedición de Credencial	\$23.00
b) Inscripción	\$279.50
c) Fianza	\$335.00

III.- Futbol Femenil

Concepto	Costo
a)Expedición de Credencial	\$6.50

IV.- Beisbol

Concepto	Costo
a)Expedición de Credencial	\$ 15.50
b) Inscripción	\$112.00

V.- Futbol 7 Categoría Juvenil Mayor y Juvenil Menor

Concepto	Costo
a)Expedición de Credencial	\$ 6.50

VI.- Por uso de canchas deportivas por cada partido cuando no sea organizado por la administración municipal:

Concepto	Costo
Empastada o equipada	\$ 107.00
Tierra	\$ 65.00

SERVICIOS BRINDADOS POR SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 16.- Venta de tepetate y tierra

I.- Venta de tepetate \$ 517.50 (Quinientos diecisiete pesos 50/100 M.N) por viaje.

II.- Venta de tepetate con maquinaria del municipio \$828.00 (Ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N) por viaje.

III.- Venta de tierra \$310.00 (Trescientos diez pesos 00/100 M.N.) por viaje.

SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES

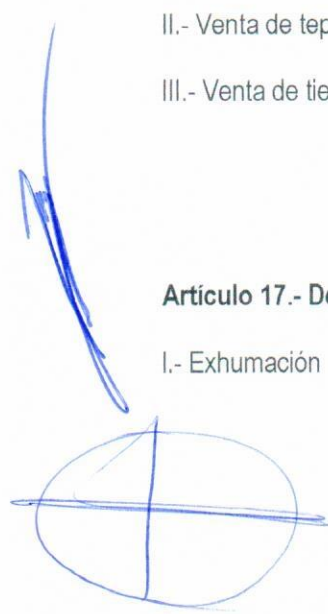
Artículo 17.- De los Panteones

I.- Exhumación

Concepto	Costo
a)Licencia abrir gaveta	\$122.00
b) Exhumación cadáver	\$221.50



*Celso
Carreras
Mtz*



c) Permiso traslado de cadáver de una gaveta a otra.	\$221.50
d) Revestimiento de gaveta	\$176.00

II.- Permiso por construcción de capillas (de 3.00 x 3.00 metros) **\$887.00** (Ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)

III.- Permiso por construcción de capillas (de 3.00 x 3.00 metros) **\$887.00** (Ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) por cada gaveta a construir.

EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS EN MATERIA DE ALCOHOLES

Artículo 18.- Las constancias en materia de alcoholes se expedirán conforme al siguiente tabulador:

Concepto	Costo
Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado	\$ 517.50
Servi-Bar	\$ 880.00
Depósito	\$ 880.00
Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos	\$ 880.00
Expendio de alcohol potable en envase cerrado	\$ 880.00
Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto	\$ 880.00
Expendio de bebidas alcohólicas al coqueo con alimentos	\$ 880.00
Peña	\$ 880.00
Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas	\$ 880.00
Cantina	\$ 880.00
Bar	\$ 880.00
Restaurant Bar	\$ 880.00
Discoteca con venta de bebidas alcohólicas	\$ 880.00
Tienda de autoservicio, abarrotes, tendejones y similares	\$ 517.50
Vinicola	\$ 880.00
Productos de bebidas alcohólicas	\$ 880.00
Productos de bebidas alcohólicas artesanales de bajo contenido alcohólico	\$ 880.00
Productos de bebidas alcohólicas artesanales de alto contenido alcohólico	\$ 880.00
Centro nocturno	\$ 880.00
Centro de apuestas	\$ 880.00

Celso
García
M.P.

SERVICIOS BRINDADOS POR EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OCAMPO (SAPAO)

Artículo 19.- Venta de garrafón de agua purificada de 20 litros \$10.50 (Diez pesos 50/100 M.N.).

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 20.- La Presidenta Municipal para modificar el importe de las cuotas y multas mencionadas en las presentes disposiciones Administrativas, podrá celebrar convenios, atendiendo entre otras cosas, a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, facultad que podrá delegar en el Secretario del H. Ayuntamiento.

INGRESOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Artículo 20.- Por la prestación de servicios se pagará de conformidad con lo siguiente:

Por la prestación de servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Concepto	Unidad	Costo
I.-Consulta Médica (Psicología)	Consulta	\$ 33.00
II.-Despensas de adultos mayores	Despensa	22.00
III.- Desayuno Escolar	Desayuno	2.00
IV.-Transporte de pacientes		CONVENIO

INGRESOS POR SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO.

Artículo 21.- Por la expedición de constancia de existencia o inexistencia de documentos en los archivos de Catastro Municipal \$175.95 (Ciento setenta y cinco pesos 95/100 M.N.).

Artículo 22.- Por la expedición de certificación de existencia de cuenta catastral \$207.00 (Doscientos siete pesos 00/100 M.N.).

Artículo 23.- Por la expedición de certificación de trámites por alta de cuenta predial solicitadas por el contribuyente y relativas a lotificación, registro de condominios, división, constitución y disolución de copropiedad, corrección de datos del padrón inmobiliario y adquisición de inmuebles \$207.00 (Doscientos siete pesos 00/100 M.N.).

Artículo 24.- Por el registro de servidumbres de paso \$175.95 (Ciento setenta y cinco pesos 95/100 M.N.).

INGRESOS POR SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.

Artículo 25.- Por la prestación de servicios se pagará de conformidad con lo siguiente:

Esra Palacios
M73

Concepto	Costo
Por la expedición de licencia de excavación en la vía pública	\$176.00
Por la prórroga de ocupación de la vía pública con materiales de construcción	\$176.00
Por la expedición del dictamen para la obtención del permiso de construcción en las zonas especiales previstas en los artículos 112 a 114 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Ocampo, Gto.,	\$1,573.00
Constancia de factibilidad	\$62.00
Evaluación de compatibilidad	\$102.50
Evaluación de compatibilidad urbanística	\$310.50

INGRESOS POR SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO.

Artículo 26.- Por el uso de los baños públicos, servicios de terapia física y psicológica, así como la venta de despensas, se cobrarán las siguientes tarifas:

Uso de baños del mercado municipal, por persona.	\$ 5.00
Terapia física, por sesión.	\$ 31.00
Terapia psicológica, por sesión.	\$ 41.50
Despensas, por despensa.	\$ 22.00

El cobro de las tarifas establecidas en este precepto corresponde al propio Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocampo, Gto.

Celia Caludez 17/12

Artículo 27.- También se considerarán ingresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocampo, Gto., las donaciones hechas por cualquier tipo de persona o institución, así como los recursos obtenidos por la celebración de convenios de colaboración celebrados con cualquier tipo de persona o institución.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, entrarán en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y permanecerán vigentes hasta que sean modificadas y publicadas conforme a lo que la ley de la materia determine.

Segundo.- Se derogan las Disposiciones Administrativas Municipales que se opongan al presente.

Por lo tanto, con fundamento en los Artículos 77 fracción V y VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Guanajuato, a los 29 días del mes de Abril del año 2021

PRESIDENTA MUNICIPAL

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. MA. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ

LIC. OSCAR MIGUEL CORTES CIBRIAN



Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez

